



## **REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA ASOPREOL**

### **ANTECEDENTES:**

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con fecha 07 de septiembre del 2016, emitió la Resolución No. 280-2016-F, en la que expidió las “Normas que Regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”.

Como es de conocimiento público el Fondo, con fecha 18 de febrero del presente año, pasó a ser administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, por tal razón debe sujetarse a las políticas de restricción de gastos.

La GERENCIA-ADMINISTRACIÓN BIESS DE FCPC - ASOPREOL, en uso de sus atribuciones y deberes, estipulados en la Resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera, el 07 de septiembre del 2016, al amparo de lo que dispone la Disposición Transitoria Décima, en concordancia con el numeral 124.4, del Artículo 124 de la misma Resolución, indica que la Asamblea General de Partícipes será quien apruebe el Reglamento para el Pago de Viáticos para Funcionarios y/o Empleados del Fondo.

En ejercicio de sus atribuciones, la Gerencia-Administración BIESS, pone a consideración de la Asamblea General de Partícipes:

**EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREOL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

### **TÍTULO I GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I OBJETIVO**

**ARTÍCULO 1.- OBJETIVO.-** El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las condiciones para cubrir el pago de viáticos a Funcionarios y/o Empleados del Fondo.

#### **CAPÍTULO II DEFINICIONES Viáticos, Gastos por Movilización**

**ARTÍCULO 2.- VIÁTICOS.-** Es el valor diario que los Funcionarios y/o Empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía **ASOPREOL**, recibirá por concepto de hospedaje y/o alimentación para el cumplimiento de servicios

institucionales cuando tengan que trasladarse fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo.

**ARTÍCULO 3.- GASTOS POR MOVILIZACIÓN.-** Es aquel en el que incurre el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía ASOPREOL por la movilización de los Funcionarios y/o Empleados, cuando se trasladen a ciudades fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo.

## **TÍTULO II PROCEDIMIENTO**

### **CAPÍTULO I Autorización de Pago, Justificativos y Custodia**

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZACIÓN DE PAGO.-** Para la efectivización del pago por concepto de viáticos o gastos por movilización del Funcionario y/o Empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía **ASOPREOL**; el o la Gerente-Administración BIESS será quien deberá disponer al(a) contador(a) del Fondo, para que efectúe la acreditación de los valores o la emisión de cheques o transferencias interbancarias, a favor de la cuenta personal del Funcionario y/o Empleado por su traslado.

**ARTÍCULO 5.- JUSTIFICATIVOS.-** El Funcionario y/o Empleado deberá remitir a la Gerencia el informe de gestiones realizadas, con todos los justificativos (facturas) que sustenten el pago; en caso de no tenerlos, se entenderá que no utilizó dichos valores y por ende deberá reintegrar de manera inmediata el dinero a la cuenta de ASOPREOL.

**ARTÍCULO 6.- CUSTODIA.-** El o la contador(a) del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía ASOPREOL, será el responsable de custodiar todos los documentos y justificativos por concepto de pago de viáticos y movilización requeridos por el Funcionario y/o Empleado para su traslado.

### **CAPÍTULO II GASTOS**

**ARTÍCULO 7.- GASTOS POR VIÁTICOS.-** El valor del viático para Funcionarios será por la cantidad de NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 90,00) por día; mientras que el valor por concepto de viáticos para los Empleados será por la cantidad de SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 70,00) por día.

**ARTÍCULO 8.- GASTOS POR MOVILIZACIÓN.-** El gasto por movilización es aquel en el que incurre el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía ASOPREOL, por la movilización del Funcionario y/o Empleado, cuando se trasladen a ciudades fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, los mismos que no deberán ser superiores a las tarifas normales que apliquen las compañías nacionales o extranjeras de transportación a la fecha de adquisición del correspondiente ticket o pasaje.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Deróguese EL REGLAMENTO DE DIETAS Y VIÁTICOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA ASOPREOL, QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2015; Y APRUÉBESE EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE**



**VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL FONDO  
COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREOL**

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación dada por la Asamblea General de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía ASOPREOL.

Quito, día, de mes, del 2017.

**Eco. Cristina Ríos Páliz  
GERENTE-ADMINISTRACION BIESS**